



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas - DEVIDA

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

MEMORÁNDUM N° 021 -2013-DV-OA

Para : Dra. Joanna Fischer Battistini
Secretaria General

De : Econ. Fredy Zelaya Herrera
Jefe de la Oficina de Administración

Asunto : Implementación de recomendación 3 de la Actividad de Control
N° 016-2010-2-4790

Referencia : a) Memorándum N° 003-2013-DV-SG
b) Memorándum N° 257-2010-DV-GG
c) Resolución N° 42-2009-DV-GG
d) Resolución N° 054-2010-DV-GG
e) Resolución N° 91-2011-DV-SG
f) Oficio Múltiple N° 004-2012-MINAM-VMGA-DGCA

Fecha : 08 de enero del 2013

Me dirijo a usted a fin de manifestarle, que su Despacho a través del Memorándum de la referencia a) solicita que esta Oficina de Administración informe sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación 3 del Informe de Actividad de Control N° 016-2010-2-4790, contenida en el Informe de Actividad de Control N° 012-2012-2-4790 "Verificación y Seguimiento de Medidas Correctivas Adoptadas por la Entidad, para Implementar las Recomendaciones Derivadas de Labores de Control al 31.Jul.2012", relativas a la indicación dispuesta por su Despacho con el documento de la referencia b), que señala lo siguiente:

Recomendación 3

La Gerencia General bajo responsabilidad, disponga mecanismos de control que le permitan cautelar que el Comité de Ecoeficiencia cumpla con las funciones asignadas por la normativa aplicable.

Acciones por realizar

Que se proceda a la actualización de la normativa de Ecoeficiencia, incluyendo la disposición dada por la Secretaria General, a través del Memorándum N° 257-2010-GG de 22.Jul.2010, respecto a que: "El Comité de Ecoeficiencia, mensualmente informará a la Gerencia General, respecto del cumplimiento de sus funciones, del avance de las acciones en función del Plan de Ecoeficiencia y de las limitaciones que tiene para implementarlo, efectuando las recomendaciones a que diera lugar".

Sede Central: Av. Benavides N° 2199 "B" – Miraflores – Lima

Telefax (51-1) 207-4800

Email: devida@devida.gob.pe





PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas - DEVIDA

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Al respecto, se propone la actualización de los integrantes del Comité de Ecoeficiencia considerado en la Resolución de la referencia c) debido que a la fecha el Sr. Pero Luna Victoria Huasasquiche se encuentra laborando como Jefe de Logística en remplazo de la Sra. Haydee Bautista Porras, para lo cual se remite adjunto el Proyecto de Resolución de Secretaría General para su consideración y aprobación.

Atentamente,

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


Econ. FREDY M. ZELAYA HERRERA
Jefe de la Oficina de Administración

CC. Victor Vivanco
FZH/



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA

COPIA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

MEMORANDUM N° 003 -2013-DV-SG

De : **Joanna Fischer Battistini**
Secretaria General

Para : **Fredy Zelaya Herrera**
Jefe de la Oficina de Administración

Asunto : Se solicita información sobre Recomendación N° 03

Referencia : a) Informe de Actividad de Control N° 016-2010-2-4790
b) Memorandum N° 257-2010-DV-GG del 22.JUL.2010
c) Memorandum N° 568-2012-DV-SG del 16.OCT.2012

Fecha : 03 ENE. 2013



Me dirijo a usted, a efecto de manifestarle que de las acciones de verificación y seguimiento sobre implementación de recomendaciones, se ha determinado que en el caso de la Oficina a su cargo, a un no se ha culminado con el ciclo de control, correspondiente a las Recomendación N° 03 puesta de manifiesto a través de los documentos de la referencia.

Por lo que estimaré a usted, alcanzar a este Despacho a la mayor brevedad la información que objetive las acciones adoptadas para implementar la aludida recomendación.

Como elemento de juicio, remito adjunto al presente fotocopia del texto de la recomendación y de los documentos citados en la referencia.

Atentamente,


DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

JOANNA FISCHER BATTISTINI
Secretaria General



JFB/

DETALLE DE EVALUACIÓN DE CADA RECOMENDACIÓN POR LABOR DE CONTROL AL 31 DE JULIO DEL 2012.

"INFORME DE ACTIVIDAD DE CONTROL N° 016-2010-2-4790 "VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA"

3.- *La Gerencia General bajo responsabilidad, disponga mecanismos de control que le permitan cautelar que el Comité de Ecoeficiencia cumpla con las funciones asignadas por la normativa aplicable.*

Acciones por realizar al 20.Dic.2011

Que se reconforme el Comité de Ecoeficiencia y se proceda a la actualización de la normativa, incluyendo la siguiente disposición de la Secretaría General: *"El Comité de Ecoeficiencia, mensualmente informará a la Gerencia General, respecto del cumplimiento de sus funciones, del avance de las acciones en función del Plan de Ecoeficiencia y de las limitaciones que tiene para implementarlo, efectuando las recomendaciones a que diera lugar".*

Acciones adoptadas al 31 de Julio del 2012

Con Resolución de Secretaría General N° 91-2011-DV-SG del 22.Dic.2011 se da por concluida la designación de los Señores: Bernardo Morales Palacios, representante de la Oficina de Administración y Oscar Simón, representante de la Unidad de Personal, integrantes del Comité de Ecoeficiencia. Asimismo, en el Art. 2° se designa al Sr. Víctor Piscoya Fernández, como representante de la Oficina de Administración y al Sr. Juan Laos Estupiñan, como representante de la Unidad de Personal y en el Art. 3° se modifica el artículo 1° de la Resolución N° 054-2010-DV-GG del 29.Set.2010, disponiendo la designación nominal del Comité de Ecoeficiencia, a las siguientes personas: Representante de la Oficina de Administración, quien actuará como Coordinador: Sr. Víctor Piscoya Fernández; Representante de la Unidad de Logística: Sra. Haydee Bautista Porras; Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: Sra. Julia Ronceros Huamán; Representante del Área de Relaciones Institucionales y Comunicación, Sra. Lidia Cuadros Boyle y Representante de la Unidad de Personal: Sr. Juan Laos Estupiñan.

Evaluación del OCI

Se ha verificado que se reconformó el Comité de Ecoeficiencia mediante Resolución de Secretaría General N° 91-2011-DV-SG del 22.Dic.2011, sin embargo, no se ha incluido en la normativa de Ecoeficiencia la disposición de la Secretaría General para cautelar que el Comité de Ecoeficiencia cumpla con sus funciones, por consiguiente la recomendación continúa En Proceso.

Estado situacional al 31 de Julio del 2012: EN PROCESO

Acciones por realizar

Que se proceda a la actualización de la normativa de Ecoeficiencia, incluyendo la disposición dada por la Secretaría General, a través del Memorandum N° 257-2010-GG de 22.Jul.2010, respecto a que: *"El Comité de Ecoeficiencia, mensualmente informará a la Gerencia General, respecto del cumplimiento de sus funciones, del avance de las acciones en función del Plan de Ecoeficiencia y de las limitaciones que tiene para implementarlo, efectuando las recomendaciones a que diera lugar".*



MEMORÁNDUM N° 257-2010-DV-GG



De : Abel Hermoza Jeri
Gerente General

Para : Carlos Paredes Zuñiga
Gerente de Administración e Informática

Asunto : Informe de Actividad de Control N° 016-2010-2-4790,
"Verificación del cumplimiento de medidas de ecoeficiencia"

Referencia : a) Memorándum N° 030-2010-DV-PE (Reg. N° OAI 056)
B) Memorándum N° 126-2010-DV-OAI (Reg. OAI 056)

Fecha : 22 JUL 2010

Por el presente debo manifestarle que el Presidente Ejecutivo mediante el memorándum de la referencia a) cuya copia se adjunta, remite el Memorándum de la referencia b) de la Directora de la Oficina de Auditoría Interna el cual adjunta el Informe de la Actividad de Control N° 016-2010-2-4790 resultante de la "Verificación del cumplimiento de medidas de ecoeficiencia", disponiendo a éste despacho, que de acuerdo a las conclusiones arribadas en dicho informe se proceda a la implementación de las recomendaciones efectuadas por la OAI.

En tal sentido y considerando las disposiciones contenidas en el Artículo 7° de la Ley 29289 y la décimo cuarta disposición final de la Ley N° 29465, se dispone a su despacho lo siguiente:

- 1. Implementación de la Recomendación 1.**
Actualizar y aprobar en plazo perentorio (no más de 30 días calendarios), la modificación de la Directiva General N° 004-2010-DV-GAI "Normas para la aplicación de medidas de ecoeficiencias institucional", a fin de que se incorporen las deficiencias precisadas por la Oficina de Auditoría Interna y se subsane las atingencias detectadas que se exponen en las (Conclusiones N°s 1, 2 y 5 del Informe de la Actividad de Control N° 016-2010-2-4790).
- 2. Implementación de la Recomendación 2**
Proceder a incorporar en la modificación de la Directiva General N° 004-2010-DV-GAI "Normas para la aplicación de medidas de ecoeficiencias institucional", lo siguiente: "mensualmente la Gerencia de Administración e Informática informará a la Gerencia General, respecto al cumplimiento normativo, de la publicación mensual en la página institucional y de la remisión mensual al Ministerio del Ambiente, de los resultados de la implementación de las medidas de ecoeficiencia, utilizando para ello el reporte de resultados diseñado por dicho Ministerio, que se encuentra en su página web.", mecanismo de control que servirá para que la Gerencia General cautele el cumplimiento de las disposiciones normativas antes mencionadas. (Ver Conclusión N° 2 del Informe de la Actividad de Control N° 016-2010-2-4790)
- 3. Implementación de la Recomendación 3**
Incorporar en la modificación de la Directiva General N° 004-2010-DV-GAI "Normas para la aplicación de medidas de ecoeficiencias institucional", lo siguiente "el Comité de Ecoeficiencia, mensualmente informará a la Gerencia General, respecto del cumplimiento de sus funciones, del avance de las acciones en función del Plan de Ecoeficiencia y de las limitaciones que tiene para implementarlo, efectuando las recomendaciones a que diera lugar", mecanismo de control que está orientado a que la Gerencia General cautele el cumplimiento de las funciones del citado Comité (Ver Conclusión N° 3 del Informe de la Actividad de Control N° 016-2010-2-4790)
- 4. Implementación de la Recomendación 4**
Proceder a proyectar la reformulación de la Directiva General N° 004-2010-DV-GAI "Normas para la aplicación de medidas de ecoeficiencia institucional", en coordinación con el Comité de Ecoeficiencia a partir de la revisión y atención a las atingencias expuestas en el informe de la Actividad de Control N°



DEVIDA

Comité Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

016-2010-2-4790 en referencia, a fin de que la Gerencia General pueda proceder a la aprobación de la reformulación del Plan de Ecoeficiencia aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 021-2010-DV-GG del 31 de mayo del 2010, Dicho proyecto de Resolución y Plan Reformulado de Ecoeficiencia, se servirá remitirlo a la Gerencia General en un plazo no mayor de 45 días calendarios. (Ver Conclusión N° 4 del Informe de la Actividad de Control N° 016-2010-2-4790)



M. MEJIA

Atentamente,

DEVIDA
Comité Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

Ing. ABEL E. HERMOZA JERI
Gerente General

Se Adjunta (c) Memos de la Referencia
c.c.: PE, OAI
Comité de Ecoeficiencia

AHMM



Resolución de Gerencia General

Lima, 01 OCT. 2009

VISTO:

El Informe N°004-2009-DV-GPE de la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación y el Decreto Supremo N°009-2009-MINAM;

CONSIDERANDO:

Que, del Informe del Visto relacionado con las medidas de ecoeficiencia para el ahorro en el gasto público se concluye que es necesario conformar un Comité de Ecoeficiencia;

Que, dicho Comité deberá estar conformado por representantes de la Gerencia de Administración e Informática, Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación, Gerencia de Relaciones Institucionales y Comunicación, Unidad de Logística y de la Unidad de Personal;

Que, las funciones principales del Comité de Ecoeficiencia se deberán focalizar en los temas siguientes: Elaborar la línea base y Plan de Ecoeficiencia, Asegurar la correcta ejecución del Plan de Ecoeficiencia, Monitorear el Plan de Ecoeficiencia y Fomentar y estimular al personal para que adopte buenas prácticas de Ecoeficiencia;

De conformidad con establecido en el artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 101-2003-PCM, Decreto Supremo N°009-2009-MINAM y la Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público elaborada por el Ministerio del Ambiente;

Con la visación de las Gerencias de Asesoría Legal, Administración e Informática y Planeamiento Global y Evaluación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité de Ecoeficiencia, el cual estará conformado por un representante de cada una de las siguientes Gerencias y Unidades:

- Representante de la Gerencia de Administración e Informática, quien actuará como Coordinador.



ALVARADO



F. ZELAYA



F. EFFIO



A. HERMOZA

- Representante de la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación
- Representante de la Gerencia de Relaciones Institucionales y Comunicación
- Representante de la Unidad de Logística
- Representante de la Unidad de Personal

Artículo 2.- El Comité conformado deberá actuar de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N°009-2009-MINAM y dentro de los alcances de la Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público diseñada por el Ministerio del Ambiente.

Artículo 3°.- Las funciones principales del Comité de Ecoeficiencia se deben focalizar en los siguientes temas:

- Elaborar la línea base y Plan de Ecoeficiencia.
- Asegurar la correcta ejecución del Plan de Ecoeficiencia.
- Monitorear el Plan de Ecoeficiencia
- Fomentar y estimular al personal para que adopte buenas prácticas de ecoeficiencia

Artículo 4°.- El Comité deberá elaborar el Plan de Ecoeficiencia Institucional, de acuerdo a lo establecido por el numeral 7.5 del Decreto Supremo N°009-2009-MINAM, en un plazo no mayor de 03 meses, contados a partir de la fecha de su instalación, la cual se deberá realizar dentro de 3 días útiles de notificada la presente resolución.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución a las Gerencias de Planeamiento Global y Evaluación y de Administración e Informática, y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

Ing. ABFL E. HERMOZA JERÍ
Gerente General



F. ZELAYA



F. EFFIO



Resolución de Gerencia General

Lima, 29 SET. 2010

VISTO:

El Memorándum N° 391-2010-DV-GG, de fecha 24 de setiembre del 2010, de la Gerencia General y la Resolución General N° 042-2009-DV-GG; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 042-2009-DV-GG de fecha 01 de octubre del 2009 se conforma el Comité de Ecoeficiencia, el cual estará conformado por un representante de la Gerencia de Administración e Informática, Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación, Gerencia de Relaciones Institucionales y Comunicación, Unidad de Logística y Unidad de Personal;

Que, mediante Memorándum N° 391-2010-DV-GG de fecha 24 de setiembre del 2010, la Gerencia General hace de conocimiento que en virtud de la recomendación efectuada por la Oficina de Auditoría Interna mediante Informe de Actividad de Control N° 016-2010-2-4790 se ha procedido a precisar la designación nominal del Comité de Ecoeficiencia a que se refiere la Resolución de Gerencia General N° 042-2009-DV-GG;

Con las visación de las Gerencias de Asesoría Legal, Administración e Informática y Planeamiento Global y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas, y estando a lo expuesto en la parte considerativa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la designación nominal del Comité de Ecoeficiencia, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Representante de la Gerencia de Administración e Informática, quien actuara como Coordinador: Sr. Bernardo Morales Palacios.
- Representante de la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación: Sra. Julia Ronceros Huamán



M. MEJIA



ALVARADO



F. EFFIO



A. HERMOZA

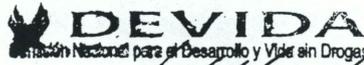
- Representante de la Gerencia de Relaciones Institucionales y Comunicación: Sra. Lidia Maria Cuadros Boyle.
- Representante de la Unidad de Logística: Sra. Haydee Bautista Porras.
- Representante de la Unidad de Personal: Sr. Oscar Simón Ortiz.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a los integrantes del Comité de Ecoeficiencia designados a través de la presente Resolución, para su conocimiento y fines del caso.

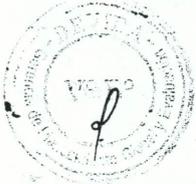


Y. ALVARADO

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. ABEL E. HERMOZA JERÍ
Gerente General



F. ZELAYA



F. EFFIO



M. MEJÍA



Resolución de Secretaría General

Lima, 12 DICIEMBRE 2011

VISTO:

El Memorandum N° 1521-2011-DV-OA del 14 de diciembre de 2011, de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 042-2009- DV-GG de fecha 01 de octubre de 2009, se conformó el Comité de Ecoeficiencia de la Institución integrado por un representante de la Gerencia de Administración e Informática, Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación, Gerencia de Relaciones Institucionales y Comunicación, Unidad de Logística y Unidad de Personal;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 054-2010- DV-GG de fecha 29 de setiembre de 2010, se designó nominalmente a los miembros del Comité de Ecoeficiencia de la Institución;

Que, el 08 de abril del 2011 y el 17 de noviembre del 2011 respectivamente, los señores Oscar Simón Ortiz Timoteo y Bernardo Morales Palacios, miembros integrantes del citado comité, dejaron de laborar en la institución;

Que, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento del Comité de Ecoeficiencia para las tareas encomendadas, resulta necesario expedir el acto administrativo correspondiente, teniendo en cuenta el personal propuesto por la Oficina de Administración;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica.

De conformidad con las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 145-2011-DV-PE y el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA aprobado por Decreto Supremo N° 063-2011-PCM.



P. ARAUJO



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de los Señores Bernardo Morales Palacios, representante de la Oficina de Administración y Oscar Simón Ortiz Timoteo, representante de la Unidad de Personal, integrantes del Comité de Ecoeficiencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Designar al Sr. Víctor Piscoya Fernández como representante de la Oficina de Administración y al Sr. Juan Laos Estupiñan, como representante de la Unidad de Personal;

Artículo 3°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 054-2010-DV-GG de fecha 29 de setiembre de 2010, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

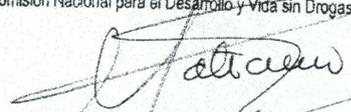
Artículo 1°.- DISPONER la designación nominal del Comité de Ecoeficiencia, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Representante de la Oficina de Administración, quien actuará como Coordinador: Sr. Víctor Piscoya Fernandez.
- Representante de la Unidad de Logística: Sra. Haydee Bautista Porras. ✓
- Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: Sra. Julia Ronceros Huamán.
- Representante del Área de Relaciones Institucionales y Comunicación: Sra. Lidia María Cuadros Boyle.
- Representante de la Unidad de Personal: Sr. Juan Laos Estupiñan.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a los integrantes del Comité de Ecoeficiencia, designados a través de la presente Resolución, para su conocimiento y fines del caso.



Regístrese y comuníquese
DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


TATIANA MENDIETA BARRERA
Secretaría General





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Vice-ministerio de Gestión Ambiental

Dirección General de Calidad Ambiental

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

San Isidro, 13 de Enero de 2012

OFICIO MÚLTIPLE N° 004-2012-MINAM-VMGA-DGCA

Señora
Rene Marlene Aguilar Borda
Jefe
Gerencia de Administración e Informática
Comisión Nacional Para el desarrollo y Vida Sin Drogas
Av. Benavides N° 2199-B
Miraflores.-



Asunto : Reporte de Indicadores de Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público
Ref. : D.S. 009-2009-MINAM - Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y hacer de conocimiento que en aplicación del art° 6 del D.S. 009-2009-MINAM, el cual establece que: "La Oficina General de Administración de cada entidad reportará, cada último día de mes en su página institucional las medidas implementadas y los resultados alcanzados e informará al MINAM"; se ha previsto la implementación vía - On Line, del Registro de Indicadores de Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público.

En tal sentido, ponemos a su disposición este procedimiento el cual reducirá la generación de documentos para sus reportes, el mismo se encuentra disponible en el link institucional: <http://ecoeficiencia.minam.gob.pe>; asimismo, encontrará una Guía del Usuario, el cual puede ubicarlo en la siguiente ruta:

[http://www.minam.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=593&Itemid=138,](http://www.minam.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=593&Itemid=138)

Para cualquier consulta adicional agradeceré tenga a bien contactarse con el Ing. Ricardo Estrada Merino, al correo electrónico restrada@minam.gob.pe o a través del teléfono 611-6000 anexo 1720.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



Ing. **JUAN E. NARCISO CHAVEZ**
Director General de Calidad Ambiental
Vice-Ministerio de Gestión Ambiental

JNCh/ymf



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0191-2009-ANA se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche al Ingeniero Jorge Víctor Delgado Alarcón;

Que, con Oficio N° 0336-2009-ANA-ALA MOTUPE OLMOS-LA LECHE de fecha 13.05.09, el Ingeniero Jorge Víctor Delgado Alarcón ha presentado su renuncia a la encargatura de las funciones de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche;

Que, en consecuencia resulta necesario encargar al nuevo profesional que asuma las funciones de la precitada Administración Local de Agua; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la encargatura de funciones de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, al Ingeniero Jorge Víctor Delgado Alarcón.

Artículo 2°.- Dar las gracias al profesional señalado en el artículo precedente por los servicios prestados.

Artículo 3°.- Encargar, las funciones de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, al Ingeniero Natalio Santamaría Valdera.

Artículo 4°.- Los costos que irroge la presente encargatura afectará al presupuesto del Pliego N° 164 de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

348117-1

AMBIENTE

Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público

DECRETO SUPREMO
N° 009-2009-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante el numeral 7.5 del artículo 7° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2009, se determinó que las entidades públicas dispongan, a través de sus respectivas Oficinas Generales de Administración la adopción de Medidas de Ecoeficiencia tales como ahorro de consumo de energía, agua y papel, así como gastos de combustible en sus vehículos, entre otras, las cuales deben ser aprobadas dentro del primer trimestre de cada año y ser publicadas en el portal institucional de la entidad, así como sus resultados de manera mensual;

Que la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia permitirán mejorar la calidad del servicio público, ahorrar recursos materiales, energía y permitirán minimizar la generación de residuos, lo que se traducirá en la liberación de recursos económicos que pueden destinarse a los fines primordiales del desarrollo sostenible;

Que las crecientes "necesidades" de los seres humanos de las actuales y futuras generaciones y las mayores "limitaciones" del ambiente para satisfacerlas obligan a la adopción de patrones de producción y consumo sostenibles, que se fortalezcan con políticas públicas firmes y con una gestión pública consecuente con el modelo de desarrollo sostenible;

Que, finalmente y de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.5 del artículo 7° de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2009, el proyecto normativo cuenta con la opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

El objeto del presente Decreto Supremo es aprobar Medidas de Ecoeficiencia que tienen como efecto el ahorro en el Gasto Público, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.5 del artículo 7° de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.

Artículo 2°.- Definición de Medidas de Ecoeficiencia

Las Medidas de Ecoeficiencia son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

Las Medidas de Ecoeficiencia que se aprueban por el presente dispositivo son de aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público, y su cumplimiento es obligación de todas las personas que prestan sus servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación.

Artículo 4°.- Medidas de Ecoeficiencia

Las Medidas de Ecoeficiencia en las entidades del sector público son:

4.1 Primera Etapa.**4.1.1 Ahorro de papel y materiales conexos.**

a) Impresión de documentos por ambas caras de la hoja del papel que se utilice, con la excepción de aquellos documentos que la Secretaría General de cada institución determine a través una directiva interna específica en la materia. De ser posible se imprimirá a dos (02) páginas por cara, así como la impresión de los membretes de las entidades sólo en la versión final del documento.

b) Reutilización de papeles en documentos preliminares o de borrador.

c) Utilización con mayor frecuencia de la comunicación electrónica en reemplazo de la escrita, sobre todo en documentos preliminares.

d) Evitar la impresión innecesaria de comunicaciones electrónicas.

e) Utilizar el modo "borrador" en la impresión de los documentos de trabajo que sea indispensable imprimir.

f) Promover el escaneado de todos los documentos recibidos en Mesa de Partes a fin que sean compartidos por las dependencias que lo requieran en forma de archivo digital, evitando el fotocopiado sucesivo del mismo documento.

4.1.2 Ahorro de energía.

a) Limpieza periódica de luminarias y de ventanas; el periodo de limpieza será establecido por la Oficina General de Administración, de cada entidad, debiendo llevar un registro de su cumplimiento; asimismo, establecerá una frecuencia mayor de limpieza de ventanas destinadas para iluminación natural durante el día.

b) Disposición de los puestos de trabajo para un mejor aprovechamiento de la luz y ventilación natural.

c) Optimización de las horas de funcionamiento de oficinas con luz natural.

d) Optimización del uso de ventiladores.

e) Optimización del uso de aire acondicionado de acuerdo a las indicaciones del fabricante, el mantenimiento preventivo y la utilización sólo en ambientes que reúnan las condiciones de carga térmica y hermeticidad.

f) Racionalizar la iluminación artificial en horas nocturnas.

g) Apagar los equipos eléctricos y electrónicos cuando no se tenga prevista su inmediata utilización.

h) La Oficina General de Administración de cada institución establecerá mecanismos técnicos y organizacionales para que los equipos se apaguen automáticamente para garantizar el ahorro energético.

- i) Disponer avisos sobre el buen uso de la energía en la institución.
- j) Uso de la función "protector de pantalla" estático con fondo negro.

4.1.3 Ahorro de agua.

- a) Control de fugas de agua en las instalaciones internas y servicios sanitarios; la Oficina General de Administración de cada institución dispondrá una evaluación rápida para la identificación de fugas y adoptará las medidas correctivas inmediatas.
- b) Disponer avisos sobre el buen uso de los servicios en todos los puntos de agua de la institución.
- c) En caso de observar alguna avería en las instalaciones sanitarias así como cualquier forma de pérdida de agua, el personal comunicará mediante correo electrónico el hecho a la Oficina General de Administración de cada entidad para su inmediata reparación.
- d) Riego de jardines en horas de baja intensidad solar.

4.1.4 Segregación y reciclado de residuos sólidos.

a) Para lograr la ecoeficiencia las entidades del sector público deberán implementar las operaciones de segregación en fuente, a fin de agrupar residuos con características y propiedades similares, realizando como mínimo la segregación de:

- Papeles;
- Cartones;
- Plásticos;
- Cartuchos de tinta y toners de impresión;
- Aluminio y otros metales;
- Vidrios; y,
- Otros a consideración de la entidad.

b) La Oficina General de Administración, de cada entidad dispondrá las medidas necesarias para la segregación, recolección y almacenamiento temporal interno de los residuos, mediante colocación de contenedores diferenciados.

c) Los materiales segregados serán entregados a entidades o empresas recicladoras debidamente registradas ante la autoridad competente, y cuya relación se publicará en el portal institucional del Ministerio del Ambiente - MINAM.

4.2 Segunda Etapa.

4.2.1 Uso de lámparas ahorradoras y de dispositivos que maximicen la luminosidad. La Oficina General de Administración de cada institución dispondrá que las lámparas a adquirirse en lo sucesivo a la publicación del presente Decreto Supremo sean ahorradoras, asimismo las luminarias deben ser de máxima eficiencia.

4.2.2 Implementar progresivamente dispositivos ahorradores de agua en los servicios higiénicos.

4.2.3 Implementar el uso de gas natural en vehículos, maquinaria, calderos, entre otros, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2006-EM.

4.2.4 Implementar progresivamente el uso de energías alternativas ecológicas.

Artículo 5°.- Gradualidad en la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia

Durante el primer año fiscal de vigencia del presente Decreto Supremo, se priorizará la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia de la primera etapa definidas en el artículo 4° del presente Decreto Supremo.

Las Medidas de Ecoeficiencia de la Segunda Etapa podrán ser implementadas durante el primer año en función del presupuesto institucional de cada entidad, siendo obligatoria su implementación a partir del segundo año fiscal de vigencia de este dispositivo de acuerdo al presupuesto institucional de cada pliego presupuestal.

Artículo 6°.- Reporte de resultados

La Oficina General de Administración de cada entidad reportará, cada último día de mes, en su página institucional las medidas implementadas y los resultados alcanzados e informará al MINAM.

Artículo 7°.- Implementación de las Medidas de Ecoeficiencia

La Oficina General de Administración dispondrá la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia de acuerdo a los siguientes pasos:

7.1 Línea base.

7.1.1 Cada institución establecerá una Línea Base que permita determinar el nivel de consumo de recursos y de impactos ambientales que genera. La Línea Base debe contemplar el consumo y gasto mensual de energías combustibles, agua, papel y materiales afines del ejercicio inmediato anterior a la emisión del presente dispositivo hasta la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

7.1.2 El MINAM elaborará una Línea Base General de las entidades públicas que publicará en su página institucional. Asimismo publicará los formatos con indicadores que las entidades tomarán en cuenta para la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia como para el reporte de resultados.

7.2 Diagnóstico de oportunidades de ecoeficiencia

El diagnóstico de oportunidades, según la naturaleza de las funciones e infraestructura de cada entidad, establecerá los rubros en los que es posible reducir el consumo de recursos y minimizar la generación de residuos e impactos ambientales, sin afectar la calidad del servicio. El diagnóstico define hasta qué grado las Medidas de Ecoeficiencia de cada respectiva entidad se alinean con el desarrollo sostenible.

7.3 Buenas prácticas.

Las buenas prácticas institucionales para la ecoeficiencia se constituyen en una serie de medidas que permitan el cambio de comportamiento de los servidores públicos, así como de la sociedad en su conjunto en su relación con el Estado. Para la implementación de las buenas prácticas debe diseñarse una estrategia de difusión y sensibilización cuyos lineamientos generales serán publicados en la página institucional del MINAM.

7.4 Plan de Ecoeficiencia Institucional.

El Plan de Ecoeficiencia Institucional es el documento que contiene el conjunto de Medidas de Ecoeficiencia identificadas como viables en el diagnóstico de oportunidades, las cuales incluyen innovaciones tecnológicas y organizacionales y que permitan prestar un mejor servicio público. El Plan de Ecoeficiencia debe contemplar el reciclaje y reuso del agua, previa evaluación de viabilidad costo-beneficio para su implementación y la Autorización Sanitaria correspondiente de la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA.

7.5 Monitoreo de las Medidas de Ecoeficiencia

Después de implementadas las Medidas de Ecoeficiencia de la primera etapa, mensualmente se evaluará el impacto de las mismas elaborándose la estadística correspondiente. Los indicadores de monitoreo se publicarán en el portal institucional del MINAM, y serán revisados anualmente.

Artículo 8°.- Informe de ecoeficiencia.

El MINAM, en el informe anual sobre el estado del ambiente, informará los logros que la gestión pública viene alcanzando en materia de ecoeficiencia.

En el informe respectivo se efectuará el reconocimiento público de las entidades que hayan logrado los mayores logros en la ecoeficiencia, y se mencionará a las entidades que han tenido la menor participación en la misma. La información correspondiente será publicada en el portal institucional del MINAM y en el portal del Estado Peruano.

Artículo 9°.- Difusión y Sensibilización

Dentro de los quince (15) días posteriores a la emisión del presente Decreto Supremo, el MINAM publicará en su página institucional y brindará a los Sectores las piezas gráficas de la estrategia de difusión y sensibilización para la ecoeficiencia en el Sector Público, con la finalidad de homogenizar la acción y evitar duplicidad del gasto. Las Oficinas de Comunicación o los órganos que hagan sus veces, se encargarán de la implementación de la estrategia de difusión y sensibilización en sus sedes institucionales con cargo a su propio presupuesto sin perjuicio de las actividades adicionales que dispongan los titulares de pliego para este fin.

La estrategia de difusión y sensibilización incluirá eventos de capacitación para la identificación y difusión de todas las medidas y actividades que conlleven a la ecoeficiencia.

Artículo 10.- Financiamiento
Los pliegos presupuestales, para la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia aprobadas mediante la presente Decreto Supremo, se sujetan a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 11.- Refrendo
El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Ambiente.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
TRANSITORIA**

Única.- El plazo para el desarrollo de la Línea Base en cada institución será de treinta (30) días útiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve. *26/06/09*

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTONIO JOSE BRACK EGG
Ministro del Ambiente

348362-1

DEFENSA

**Autorizan al B.A.P. "Mollendo" efectuar
Viaje de Instrucción al Extranjero año
2009, con arribo a puertos de Ecuador,
Costa Rica, EE.UU., México y Panamá**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 155-2009-DE/MGP**

Lima, 14 de mayo de 2009

Visto el Oficio P.1000-466 del Director General del Personal de la Marina de fecha 30 de marzo de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, siendo de interés para la Marina de Guerra del Perú, completar la instrucción y prácticas en la mar de los Cadetes Navales, resulta indispensable autorizar el viaje al extranjero en Comisión de Servicio del B.A.P. "MOLLENDO" (ATC-131), para que efectúe el Viaje de Instrucción al Extranjero año 2009, a realizarse desde el 19 de mayo al 15 de julio de 2009, con arribo a los puertos de Islas Galápagos - ECUADOR, Punta Arenas - COSTA RICA, San Francisco - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Acapulco - MÉXICO, Balboa - PANAMÁ y Guayaquil - ECUADOR;

Que, es de interés institucional nombrar en Comisión de Servicio al exterior, al Personal Superior, Subalterno, Civil y Cadetes Navales de Cuarto y Segundo Año, de la Marina de Guerra del Perú, para que participen en el Viaje de Instrucción mencionado en el considerando precedente;

Que, a fin de estrechar lazos de amistad, cooperación y confianza, es necesario autorizar el embarque en la referida Unidad Naval, de los Alumnos de la Academia Diplomática del Perú; Cadetes de la Fuerza Aérea del Perú; Cadetes de las Armadas de Bolivia, Colombia y Chile; así como, a Personal Civil de Instituciones afines, quienes están debidamente autorizados por sus respectivas entidades para viajar en la condición de invitados;

Que, la duración del citado viaje es de CINCUENTA Y OCHO (58) días, dentro del período comprendido entre el 19 de mayo al 15 de julio de 2009, el cual se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes

al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al B.A.P. "MOLLENDO" (ATC-131), para que efectúe el Viaje de Instrucción al Extranjero año 2009, a partir del 19 de mayo al 15 de julio de 2009, con arribo a los puertos de Islas Galápagos - ECUADOR, Punta Arenas - COSTA RICA, San Francisco - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Acapulco - MÉXICO, Balboa - PANAMÁ y Guayaquil - ECUADOR.

Artículo 2°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Superior, Subalterno, Civil y Cadetes Navales de Cuarto y Segundo Año de la Marina de Guerra del Perú, que se detalla en la relación del Anexo (1); así como el embarque en la referida Unidad de los Alumnos de la Academia Diplomática del Perú y Cadetes de la Fuerza Aérea del Perú, que se indica en el Anexo (2); Cadetes de las Armadas de Bolivia, Colombia y Chile que se mencionan en el Anexo (3) y Personal Civil de Instituciones afines que se indica en el Anexo (4) que forman parte integrantes de la presente Resolución, para que participen en el viaje de Instrucción antes mencionado. Los referidos Anexos deberán publicarse en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.mindef.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Suprema en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero:

US\$. 48.00 x 21 días x 8 Oficiales Superiores
US\$. 40.00 x 21 días x 17 Oficiales Subalternos
US\$. 21.00 x 21 días x 169 Cadetes
US\$. 30.00 x 21 días x 139 Personal Subalterno
US\$. 21.00 x 21 días x 7 Personal de Marinería
US\$. 48.00 x 21 días x 1 Empleado Civil

Artículo 4°.- El pago de la Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero al Personal de Cadetes no considerados en el Artículo precedente, será gestionado mediante Resolución Suprema por la Institución Armada correspondiente, aplicando el gasto a su respectivo presupuesto institucional;

Artículo 5°.- El Personal perteneciente a la Marina de Guerra del Perú revisará en la Dirección General del Personal de la Marina, por el período que dure la citada Comisión de Servicio.

Artículo 6°.- Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1° y el reemplazo de cualquier personal que por motivos de fuerza mayor no pueda participar en la referida Comisión de Servicio, sin exceder el total de días y cantidad de personal autorizado.

Artículo 7°.- El Oficial más antiguo de la Unidad Naval, deberá dar cumplimiento a la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

Artículo 8°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 9°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

348362-3

Municipalidades integrantes de la Asociación deberán ratificar la modificación del Estatuto mediante Ordenanza.

CAPÍTULO VIII ADECUACIÓN DE MANCOMUNIDADES MUNICIPALES INSCRITAS

Artículo 23.- Adecuación de la Constitución de Mancomunidades inscritas

Las Mancomunidades inscritas al amparo de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 016-2008-PCM, podrán adecuarse a lo dispuesto en la Ley, el Reglamento de la Ley y el Reglamento del Registro, solicitando su inscripción para el reconocimiento como una persona jurídica de derecho público, adjuntando lo siguiente:

23.1. Acta de Sesión de Adecuación de la Constitución de la Mancomunidad, que expresa los siguientes acuerdos: adecuar la constitución de la Mancomunidad, modificar su Estatuto, y designar al Presidente del Consejo Directivo y al primer Gerente General.

23.2. Estatuto modificado, que contenga las normas vinculadas a la adecuación de la constitución de la Mancomunidad.

23.3. Ordenanzas Municipales, de cada Municipalidad interviniente, que aprueban la adecuación de la constitución de la Mancomunidad; y que ratifican el contenido del Acta de Sesión de Adecuación de la Constitución de la Mancomunidad, la modificación del Estatuto, y la designación del presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General.

23.4. Solicitud de inscripción suscrita por el Presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad.

No es necesaria la modificación de los informes técnicos.

Artículo 24.- Asistencia Técnica

La Secretaría de Descentralización brindará asistencia técnica a las Mancomunidades inscritas, para su adecuación de conformidad a la Ley, al Reglamento de la Ley y al Reglamento del Registro.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única.- En lo no previsto en el Reglamento del Registro, se aplicarán el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 079-2005-SUNARP-SN y el Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas No Societarias, aprobado mediante Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 086-2009-SUNARP-SN.

535016-1

AMBIENTE

Modifican artículos del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM - Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público

**DECRETO SUPREMO
N° 011-2010-MINAM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, se aprobaron las medidas de ecoeficiencia para el sector público;

Que, la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia ha permitido mejorar la calidad del servicio público, ahorrar recursos materiales, energía y minimizar la generación de residuos, lo que se traduce en la liberación de recursos económicos que pueden destinarse a los fines primordiales del desarrollo sostenible;

Que, en ese contexto es necesario, incluir medidas adicionales que contribuyan a la adopción de patrones de producción y consumo sostenibles;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM

Modifíquese el artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, "Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público", incorporando el numeral 4.1.5, el mismo que quedará redactado como sigue:

"4.1.5 Uso obligatorio de productos reciclados y biodegradables"

a) Las Entidades del Sector Público deberán utilizar obligatoriamente plásticos, papeles, cartones con un porcentaje de material reciclado. Dicho porcentaje será determinado por el Ministerio del Ambiente mediante Resolución Ministerial, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

b) Las Entidades del Sector Público, deberán comprar y utilizar obligatoriamente bolsas de plástico biodegradables".

Artículo 2°.- Modificación del artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM

Modifíquese el artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, "Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público", el mismo que quedará redactado como sigue:

"Artículo 6°.- Reporte de resultados"

La Oficina General de Administración de cada entidad reportará, cada último día de mes, en su página institucional las medidas implementadas y los resultados alcanzados e informará al MINAM.

En el caso de las medidas señaladas en el numeral 4.1.5 del artículo 4° del presente Decreto Supremo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE velará por el cumplimiento de lo establecido en dicho artículo".

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTONIO JOSE BRACK EGG
Ministro del Ambiente

535693-4

DEFENSA

Disponen que las Fuerzas Armadas asuman control del Orden Interno durante el Estado de Emergencia prorrogado en provincias y distritos de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 357-2010-DE**

Lima, 25 de agosto de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 087-2010-PCM de fecha 25 de agosto de 2010, se prorrogó por el término